

Unidad Operativa de Contrataciones

NOTA G.U.O.C. N° 405 / 2025.

Asunción, 10 de Setiembre de 2025.

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref: Adenda N° 1/2025 al Contrato N°
79/2024.

HIDRAULICA PARAGUAYA S.A. – ID 454.638

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a la Publicación de la NOTA DGNCP N° 6757/2025 de fecha 8 de Setiembre de 2025, a través de la cual realizan observaciones y/o recomendaciones. Por lo que, luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:


ASPECTOS OBSERVADOS

1. Se toma conocimiento de la nota 385/2025, sin embargo, se observa que el Dictamen tiene fecha posterior a la Resolución y la Adenda. Se solicita subsanar.

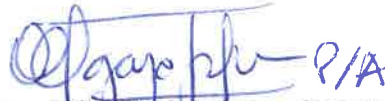
RESPUESTA

Referente al Aspecto Observado: Se remite adjunto a la presente se remite el Dictamen subsanado.

Atentamente.


Lic. Lizza Franco, Coordinadora
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Lic. Lizza Franco
Coordinadora de Adjudicación y Contratos
LIC. ESSAP SA


Lic. Emilce Di Lovera S, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

Lic. Laura Melgarejo
Coordinadora de Procesos - UOC
ESSAP SA

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción

GERENCIA DE OPERACIONES

DICTAMEN TÉCNICO y LEGAL

Fecha (*): 17/06/2025

Gerencia o área requirente (*): GERENCIA DE OPERACIONES

Funcionario Administrador de Contrato (*): ING GUZMAN VILLALBA

• **Antecedentes del contrato**

- Contrato N° 79/2024

- Fecha: 05/12/2024

- **Objeto del Contrato:** Establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación de la convocatoria: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 57/2024 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE DE POZOS DEL INTERIOR" – ID N° 454.638

- Monto original máximo: 700.000.000 GS

- Plazo original: 05/12/2025

• **Breve descripción del alcance original.**

El llamado se realiza en forma periódica para efectuar el cambio de electrobombas en los pozos o la potenciación de los mismos, de manera a garantizar la producción y continuidad del servicio de agua potable.

• **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos**

En este sentido, la Gerencia de Operaciones requiere ampliar el contrato atendiendo a la necesidad de contar con electrobombas y accesorios adicionales para reforzar la instalación y mantenimiento de pozos en el interior del país, de manera a asegurar el suministro de agua potable y evitar interrupciones en el servicio.

Cálculo económico

Descripción	Total Gs	%
Monto Total	700.000.000	100
Monto a Ampliar	140.000.000	20

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción


Guzmán Villaiba
 Ingeniero Mecánico
 Gerente de Operaciones
 ESSAP S.A.



Fundamento legal para permitir la modificación

La ampliación del Contrato N° 79/2024, se realiza en conformidad al Art. 67 de la Ley 7021/22, que exige como requisitos:

"Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado por el Administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencia de circunstancias imprevistas y que no impliquen otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley," (Sic).

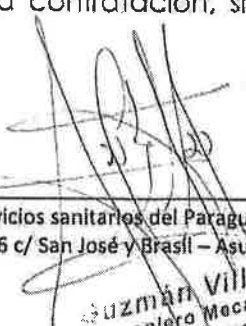
En concordancia, la Resolución N° 4401/2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contratación de Obras y Servicios Públicos", en su Artículo 177 establece la necesidad de contar con un dictamen técnico y legal que fundamente la modificación.

Asimismo, corresponde aplicar el Artículo 181 del mismo cuerpo normativo, el cual regula específicamente las modificaciones de contratos abiertos. Dicho artículo permite a la contratante ampliar hasta un veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato, siendo esta modificación aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. La presente ampliación se encuentra enmarcada en ese límite y no altera los mínimos ni los costos unitarios originalmente adjudicados, manteniéndose invariables salvo la aplicación de fórmulas de reajuste.

• Impacto económico y límites

- a. Ampliación del 20% sobre el monto original se encuentra dentro del **límite legal del 20% (Art.67 Ley 7021/22)**.
- b. Se respeta el principio de razonabilidad: el ajuste no cambia el propósito principal de la contratación, sino que lo complementa para cumplir con la ley.

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil - Asunción


Guzmán Villalba
Ingeniero Mecánico
Gerente de Operaciones
ESSAP S.A.